

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 07 de diciembre de 2021.- Al Despacho de la señora Juez, informando que fue recibida el día de hoy, acción de tutela de JOSÉ IGNACIO ROJAS GARZÓN en representación de GLORIA ESPERANZA SERNA REY y contra LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA Y SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, quien pretende a través del recurso de amparo la protección de sus derechos fundamentales a LA IGUALDAD, NO DISCRIMINACION, DEBIDO PROCESO Y DIGNIDAD HUMANA.

La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: GLORIA ESPERANZA SERNA REY
Accionados: ALCALDIA DE LA CALERA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL
Radicación: 25377600066420210040000
Asunto: Auto Admite
Fecha de Auto: Diciembre 07 de 2021.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada por **JOSÉ IGNACIO ROJAS GARZON** quien actúa como apoderado judicial de **GLORIA ESPERANZA SERNA REY** a efecto de que se le ampare su poderdante los derechos fundamentales de **IGUALDAD, NO DISCRIMINACION, DIGNIDAD HUMANA y DEBIDO PROCESO**, en contra de **LA ALCALDIA DE LA CALERA, y SECRETARIA PLANEACIÓN MUNICIPAL**
2. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria actual que por COVID-19 atraviesa nuestro País, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
3. **HÁGASE** el enteramiento a la Accionada a los correos electrónicos

correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor

4. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante la Pandemia por Covid-19, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
5. **ENTERESÉ** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c7ce837277ac8de9100b8a06b8875dfe9eb6af4052619854e68c2b401767a02

Documento generado en 07/12/2021 04:18:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**